

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.		
EXPEDIENTE: IZAI-RR-143/2017		
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS.		
RECORRENTE: *****.		
TERCERO INTERESADO:	NO	SE SEÑALA.
COMISIONADA	PONENTE:	LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS.
PROYECTÓ:	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.	

Zacatecas, Zacatecas, a veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.-

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-143/2017**, promovido por ***** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, el C. ***** solicitó información vía sistema infomex con número de folio 00502317 al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

SEGUNDO.- El Sujeto Obligado dio respuesta al ciudadano en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete.

TERCERO.- El C. ***** inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete el presente recurso de revisión en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

CUARTO.- Una vez presentado ante este Instituto le fue turnado a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS ponente en el presente asunto,

quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía correo electrónico al recurrente y mediante oficio número 919/2017 al Sujeto Obligado, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

SEXTO.- El día trece de octubre del año en curso, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones.

SÉPTIMO.- Por auto dictado el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y

procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley, donde se establece como sujetos obligados a cualquier autoridad, entidad, Órgano u Organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.

CUARTO.- Una vez determinado lo anterior, se tiene que el C. ***** solicitó al AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS, la siguiente información:

“Solicito se me informe lo siguiente: (todo lo solicito de manera digital)

Quiero un desglose pormenorizado de todas las asesorías y/o consultorías que ha contratado la presente administración. Quiero saber cuánto se gastó, a quién se contrató, y los resultados o productos de esas asesorías y/o consultorías.” [sic]

Posteriormente, el Sujeto Obligado en vía de respuesta proporcionó a través del Sistema Infomex lo siguiente:

The screenshot displays the 'SISTEMA INFOMEX' interface. At the top, it says 'Documenta la respuesta de Información disponible vía INFOMEX'. Below this, there is a section for 'Datos generales' with fields for 'Folio' (00502317) and 'Proceso' (Solicitud de informacion). A button labeled '(Mostrar Detalle...)' is visible. The main content area is titled 'Información disponible vía INFOMEX' and contains the following text: 'La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.' Below this, there are two fields: 'Descripción de la respuesta terminal' containing the text 'Estimado C. [redacted] le hacemos llegar la respuesta a su solicitud de información. Saludos y estamos a la orden!!!!' and 'Archivo adjunto de respuesta terminal' containing a PDF file named 'RESP [redacted] 918.pdf'. A 'Nombre del titular' field is also present but empty. A 'Cerrar' button is located at the bottom right of the interface.

5133-3315 OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS		
23/01/2017	Factura 10727, 515 FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (SERVICIOS DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA CORRESP. AL MES DE ENERO	\$115,339.93
10/02/2017	Factura 1890, 727 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS (CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE LA UAED-UAZ T EL MPIO. DE ZAC	\$348,812.00
09/03/2017	Factura 358, 1452 DORADO CAMPOS ANGELINA (TALLER DE PAN Y PASTELERIA	\$9,860.00
28/04/2017	Factura 4421, 544 MOODY S DE MEXICO, S.A. DE C.V. (ANUALIDAD DE LA CALIFICACION DE EMISOR 2017 CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA	\$170,797.92
12/05/2017	Factura E75151, 1480 HUIZAR FLORES SANTIAGO (IMPARTICION DE CURSO DE BOX EN POLIDEPORTIVO ALMA OBRERA	\$7,000.10
23/05/2017	Factura 4, 1476 MENDOZA BARRERA ROBERTO DAVID (IMPARTICION DE CURSO DE COMPUTACION CON ORIENTACION A LA PREVENCION Y SEGURIDAD HUMANA	\$19,800.00
05/06/2017	Factura 5, 1490 SALAS SANCHEZ GUADALUPE SELENE (PAGO DE TALLER "CIUDAD LECTORA"	\$15,400.01
12/06/2017	Factura C03F8, 1100 CASTAÑEDA QUINTANILLA MA ANTONIA (CURSO DE BISUTERIA EN LA COMUNIDAD DE LA ESCONDIDA	\$7,000.00
13/06/2017	Factura 18FE24, 1487 ESPINOSA CARRILLO MARIA GUADALUPE (IMPARTICION DE CURSO TALLER DE BAILE LATINO	\$4,000.00
13/06/2017	Factura 50DAZA, 1152 SIFUENTES LOPEZ MARIBEL (IMPARTICION DE CURSO DE AEROBICS	\$6,050.00
14/06/2017	Factura 462BE, 1315 TORRES TAVARES ROSA MARIA DE LIMA (IMPARTICION DE CURSO DE CARPINTERIA EN COL. LAZARO CARDENAS	\$3,500.00
27/06/2017	Factura 9 HI, 1072 TORRES MIRELES PAULÓ (BRAHIM (IMPARTICION DE CURSO DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL EN LA COL. LAS MARGARIT	\$7,000.00
03/07/2017	Factura FD30715, 649 BANCO INVEX, S.A. (HONORARIOS FIDUCIARIOS CORRESP. DEL 12 DE JUNIO 2017 AL 12 DE JUNIO DEL 2017	\$194,918.37
05/07/2017	Factura E260, 1497 GONZALEZ CARLOS JERONIMO CUITLÁHUAC (PAGO DEL INSTRUCTOR DEL TALLER DE TECNICA DEPORTIVA COL. COLINAS DEL PADRE	\$19,800.01
		\$029,188.34
5133-3321 SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS		
02/03/2017	Factura 76, 1457 ZUNIGA ALVARADO CARLOS (ELABORACION DE CALCULO ESTRUCTURAL DE PUENTE PEATONAL DE AVENIDA FERROCARRIL	\$17,400.00
21/06/2017	Factura 1256, 1397 SUPERVISION DE INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V. (ELABORACION DE MECANICA DE SUELOS DEL PUENTE PEATONAL	\$9,280.00
29/06/2017	Factura 1BE55, 1428 MALDONADO MORENO LUIS FERNANDO (ANALISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL INCLUYE PLANOS DE PUENTE PEATONAL COL. ESTRELLA DE ORO	\$13,920.00
		\$40,600.00
5133-3331 SERVICIOS DE INFORMÁTICA		
08/06/2017	Factura 1650, 1486 DIGIBOX, S.A. DE C.V. (TIMBRADO FISCAL DIGITAL DE NOMINA	\$25,833.20
20/06/2017	Factura 24212, 1020 CRUZ FLORES CLAUDIA ANDRE (SOPORTE ANUAL SISTEMA DE NOMINA DEL DEPTO. DE INFORMATICA	\$96,800.00
		\$122,633.20
5133-3341 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS		
24/03/2017	(PAGO DE CAPACITACION Y CERTIFICACION * DE LAS HACIENDAS PUBLICAS MUNICIPALES * A FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS)	\$4,000.00
		\$4,000.00

5133-3351 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		
18/01/2017	Factura 22, 1438 ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS (CUOTA ANUAL DE MEMBRESIA CORRESP AL 2017	
01/03/2017	Factura 125, 183 FLORES REYES JOSE ALBERTO (HONORARIOS MEDICOS CORRESP A ENERO FEBRERO Y MARZO	\$10,880.51
10/04/2017	Factura 126, 183 FLORES REYES JOSE ALBERTO (HONORARIOS MEDICOS EN LA UBR CORRESP AL MES DE ABRIL	\$17,333.33
01/05/2017	Factura 063, 1480 ALCANTARA PEREZ ULISES (EVALUACION DEL DESEMPEÑO A LOS FONDOS DE APORTACION FEDERALES	\$5,777.78
10/05/2017	Factura 1, 183 FLORES REYES JOSE ALBERTO (SERVICIO DE HONORARIOS MEDICOS EN ATENCION A PASCIENTES EN LA U B R	\$503,395.94
07/06/2017	Factura 2, 183 FLORES REYES JOSE ALBERTO (HONORARIOS MEDICOS EN LA U B R CORRESP AL MES DE JUNIO	\$5,777.78
12/07/2017	Factura 3, 183 FLORES REYES JOSE ALBERTO (PAGO DE HONORARIOS DEL MEDICO U B R LOS DIAS 5, 7, 12 Y 14 DE JULIO DEL 2017	\$5,777.78
		\$5,777.78
		\$554,720.90
5133-3361 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		
02/08/2017	Factura 0094, 508 CERROS GONZALEZ JOSE DE JESUS (ENCUADERNADO DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	\$5,568.00
		\$5,568.00
5133-3371 SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		
03/03/2017	Factura 62439, 37 CENTRAL DE ALARMAS DE ZAC. S.A. DE C.V (MONITOREO DE ALARMA CORRESP DE ENERO A MARZO	\$660.00
10/03/2017	Factura 83001, 37 CENTRAL DE ALARMAS DE ZAC. S.A. DE C.V (SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA CORRESP JULIO A DICIEMBRE 2016	\$2,840.00
13/06/2017	Factura 65809, 37 CENTRAL DE ALARMAS DE ZAC. S.A. DE C.V (SERVICIO DEL SISTEMA DE ALARMA CORRESP A ENERO Y FEBRERO	\$440.00
		\$3,740.00
5133-3391 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		
01/03/2017	Factura 696C12, 827 MONTOYA GOMEZ LUIS GAERIEL (PRUEBA DE TUBERCULOSIS A GANADO BOVINO ESTIMULO A PRODUCTORES GANADEROS	\$25,185.00
04/03/2017	Factura FEEO8, 1202 PERALES GAMBOA MARIA GUADALUPE (PRUEBA TUBERCULOSIS APLICACION ESTIMULO A PROD JCTORES GANADEROS	\$47,250.00
06/04/2017	Factura 389 A, 1464 MACIAS ZAMARRIPA JUAN CARLOS (PRUEBA DE TUBERCULINA A GANADO BOVINO ESTIMULO A PRODUCTORES GANADEROS DE LAS COMUNIDADES	\$27,580.00
25/04/2017	Factura 395 A, 1464 MACIAS ZAMARRIPA JUAN CARLOS (PRUEBA DE TUBERCULINA A GANADO BOVINO ESTIMULO A PRODUCTORES GANADEROS DE LAS COMUNIDADES	\$6,685.00
01/06/2017	Factura 409 A, 1464 MACIAS ZAMARRIPA JUAN CARLOS (PRUEBA DE TUBERCULINA, SERVICIO DE BARRIDO SANITARIO A GANADO, COMO ESTIMULO A PRODUCTORES GANADEROS	\$2,240.00
		\$108,920.00
5133-3392 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS		
03/04/2017	Factura 415FE, 440 VOLVER A LA VIDA, CLINICA PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, A.C (APLICACION DE EXAMEN DE ANTIDOPING Y PSICOLÓGICO A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$64,980.00
26/05/2017	Factura 01, 468 SECRETARIA DE FINANZAS (PAGO DE EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES	\$640,000.00
		\$704,980.00

Ante la respuesta emitida, el Ciudadano ***** interpuso Recurso de Revisión en el que expresa lo siguiente:

“no me dan la información completa. Sí me dan una relación de las asesorías y/o consultorías, me dicen a quién se le pagó y cuánto, pero clara y específicamente solicité que se me entregaran los resultados o productos de

esos servicios y no se me está entregando. Por lo que solicitó la intervención de IZAI, que se inicie un recurso para que se respete mi derecho humano a saber. Y se me entregue la información que estoy solicitando.” [sic]

QUINTO.- Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Recurrente envió a este Instituto escrito de manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

“...se anexan hipervínculos que contienen la información correspondiente a la respuesta emitida por las áreas respectivas de este H. Ayuntamiento.

Este hipervínculo corresponde a la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7dnlCMVNmT3Jpbzq>

Estos hipervínculos corresponden a la respuesta de la secretaria de Obras públicas

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7NVkycTZZemZoYIk>

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7UWVRQzZ6MU5nMUU>

Este hipervínculo corresponde al resto de las Secretarías involucradas.

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7dkZQUltdG0yRG8>

Esperamos que la presente respuesta dé contestación a sus inquietudes y le reiteramos nuestra disposición para cualquier duda o aclaración...” [sic]

Previo al análisis del motivo de inconformidad hecho valer, este Organismo Resolutor considera necesario precisar que la información materia del presente asunto es de naturaleza pública, incluso de conformidad con la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley, relacionada con obligaciones de transparencia, toda vez que ésta se refiere a los contratos que por motivo de asesorías o consultorías el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, ha suscrito. En ese contexto, resulta evidente la improcedencia de la inexistencia, toda vez que se trata de información derivada del ejercicio de las facultades, competencias y funciones del Sujeto Obligado.

Precisado lo anterior, es menester entrar al estudio de fondo del asunto, donde se tiene que el recurrente se inconforma al manifestar que la información que le proporcionaron es incompleta, debido a que no se le informó acerca de los resultados o productos derivados de la contratación de las asesorías, tal y como lo requirió en su solicitud primigenia.

Bajo ese contexto, este Instituto aprecia que el recurrente no impugna todos los rubros vertidos como respuesta por parte del Sujeto Obligado; pues únicamente se inconforma al aducir que no se le proporcionó lo referente a una parte de su solicitud, por tal motivo, la respuesta por cuanto hace a los rubros no combatidos

queda firme y se dan por satisfechas ante la falta de impugnación en específico, resultando fuera de estudio en la presente resolución. Sirve de apoyo por analogía al anterior razonamiento la tesis jurisprudencial Número 3°.J.7/91, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.*

De igual forma es aplicable analógicamente la tesis jurisprudencial número VI.3°.C.J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.*

Acotado lo anterior, este Instituto estima que la razón o motivo de inconformidad vertida por el recurrente es fundada, en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

El recurrente solicitó al Sujeto Obligado la información relativa al desglose pormenorizado de todas las asesorías y/o consultorías que ha contratado la presente administración, además de saber cuánto se gastó, a quien se contrató, y los resultados o productos de esas asesorías y/o consultorías.

Así las cosas, una vez analizada la información enviada como respuesta, se advierte que no pueden apreciarse la totalidad de los rubros requeridos, pues contienen: el listado de personas físicas y/o morales contratadas para asesorías y

consultorías, además del gasto total devengado por cada una de ellas; no así los resultados o productos de dichas asesorías o consultorías.

Por tanto, se advierte que el Sujeto Obligado no satisface el requerimiento de información planteado por el solicitante, pues omite mencionar el último rubro requerido.

Ahora bien, el Sujeto Obligado durante la sustanciación del presente procedimiento, proporcionó cuatro hipervínculos, los cuales se presume contienen el complemento de información faltante, por lo que en atribución de las facultades y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del inconforme, este Instituto estimó necesario revisar los datos que se allegaron luego de haberse iniciado este medio de impugnación, para efectos de calificar su contenido y resolver si satisface lo requerido por el interesado, de tales enlaces electrónicos, se advierte que al abrir el primer “link”, que según la Unidad de Transparencia otorga la Secretaría de Desarrollo Social como respuesta, se aprecia un listado de archivos digitales que contienen los reportes finales de diversas actividades desarrolladas:

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7dnICMVNmT3Jpbzg>

The screenshot shows a Google Drive interface. At the top, there is a navigation bar with the Google Drive logo, a search icon, and a 'Iniciar sesión' button. Below the navigation bar, the folder name 'reportes finales talleres sedesol' is displayed, along with a 'DESCARGAR TODO' button. The main content area shows a table of files with the following columns: Nombre, Propietario, Última modificación, and Tamaño del archivo. The table lists six files, all owned by 'Transparencia Zacatecas' and last modified on '13 oct. 2017'.

Nombre ↑	Propietario	Última modificación	Tamaño del archivo
aerobics Maribel	Transparencia Zacatecas	13 oct. 2017 Transparencia Za...	-
Baile latino	Transparencia Zacatecas	13 oct. 2017 Transparencia Za...	-
Box	Transparencia Zacatecas	13 oct. 2017 Transparencia Za...	-
ciudad lectora	Transparencia Zacatecas	13 oct. 2017 Transparencia Za...	-
Clinica deportiva	Transparencia Zacatecas	13 oct. 2017 Transparencia Za...	-
computacion	Transparencia Zacatecas	13 oct. 2017 Transparencia Za...	-

Y al aperturar algunas de las carpetas digitales se advierte que contienen reportes y/o resultados de actividades desarrolladas, tal y como a continuación se aprecia:

Computación:

RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DEL APRENDIZAJE

Se realizaron evaluaciones del aprendizaje en dos momentos: una al inicio cuya finalidad fue de diagnóstico y una al final sumativa.

La evaluación diagnóstica fue para determinar el conocimiento previo específico a mi tema, además de conocer el perfil de uso de la internet y redes sociales, sus aptitudes al respecto. Fue a través de un cuestionario de conocimientos previos.

Con estas preguntas se pudo observar que todos tenían conocimientos básicos del uso del internet y de las redes sociales, pero algunos de los participantes desconocían los términos específicos sobre los riesgos existentes en el universo del internet y las redes sociales.

La evaluación final fue sumativa a través de un cuestionario de conocimientos, de las preguntas siete de ellas fueron a nivel conocimiento y 3 a nivel aplicación.

Lo que nos da como promedio general un 100% lo que se considera excelente para el proceso de aprendizaje.

AVANCES LOGRADOS CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Al inicio del curso al momento de hacer la evaluación diagnóstica si bien el grupo conocía los riesgos que existen en el universo del internet y las redes sociales, había cierta confusión con los términos en específico. Pude observar a largo de la sesión que la información y vídeos que les mostré fueron aclarando dichos términos y siendo útiles para crear efectos de prevención en su uso personal y por supuesto para implementarlo en sus seres queridos.

El cuestionario arrojó un resultado grupal del 100% lo cual es un excelente porcentaje de aprendizaje, y se constata más dicho aprendizaje en el punto donde se les solicita que describan algunas medidas que pueden implementar para prevenir los riesgos del internet y las redes sociales.


Roberto David Méndez Barrera

Ciudad lectora:

Reporte Final

Nombre del Instructor:

El proyecto Zacatecas Ciudad Lectora cumple con el objetivo de llevar la lectura como una de las actividades más importantes y útiles que el ser humano realiza a lo largo de su vida. En primer lugar, la lectura, del mismo modo que todas las restantes actividades intelectuales, es una actividad exclusiva de los seres humanos, únicos seres vivos que han podido desarrollar un sistema intelectual y racional de avanzada. Esto quiere decir que la lectura es una de aquellas actividades que nos definen por lo que somos frente al resto de los seres vivos. La lectura es una actividad que por lo general comienza a adquirirse muy lentamente desde temprana edad y se mantiene de por vida, es decir que no se pierde con el tiempo.

En el caso específico de nuestra participación a favor del Ayuntamiento Zacatecas 2017-2018, contribuímos en la participación activa de la reconstrucción del tejido social.

La lectura es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual ya que pone en acción a lo mejor y agudiza la inteligencia. Además aumenta nuestra cultura, proporciona información, conocimientos y exige una participación activa, una actitud dinámica que transportará al lector a ser protagonista de su propia lectura, y no dejarlo actuar sujeto pasivo.

Es necesario, fomentar nuestra costumbre por la lectura día a día, ya que por medio de esta, accederemos además a poseer buena escritura, y por ende a expresar mejor nuestras ideas, proyectos, pensamientos y argumentos a la hora de manifestar nuestras inquietudes.

Se sabe que los países más desarrollados cuentan con los índices más altos de lectura y, entonces, la riqueza de esas sociedades se configura desde un elevado umbral cultural. Por otra parte la costumbre de acercarse a los libros, es inculcada a los niños desde pequeños, integrando el mundo de las letras a la vida cotidiana.

Sobre la base de esa premisa, es de suma importancia fomentar en los niños el hacer de la lectura un hábito, ya que significará que en el futuro nos encontremos con personas más conocedoras de las distintas realidades y por ende más tolerantes y conscientes de la diversidad.

En este reporte, se presenta el testimonio de las múltiples actividades que hemos realizando en coordinación con el Prof. Ariel Pargas, desde que nos integramos el pasado 26 de febrero del 2017 en el evento realizado en el Polideportivo Alma Obrera con motivo de la feria de valores, cultura y arte donde llevamos a cabo un taller de lectura, que logró estimular e integrar a cerca de 50 personas, entre adultos y niños, haciendo lecturas en voz, motivándolos a participar en lecturas y regalándoles libros para su posterior uso. Fue muy agradable ver la reacción de entusiasmo y diversión que provocó nuestra participación.

El 24 de marzo del 2017, participamos en el Récord mundial de lectura colectiva. Junto a 5 estados del país, ZACATECAS rompió el récord mundial de lectura colectiva. El récord consistió en que a la vez todos los participantes de las diferentes sedes en punto de las once horas del pasado 24 de marzo, leyeron en voz alta el octavo capítulo de "El Sueño de Pancho Villa", fragmento texto del escritor y periodista John Reed. La meta para este 2017 era rebasar

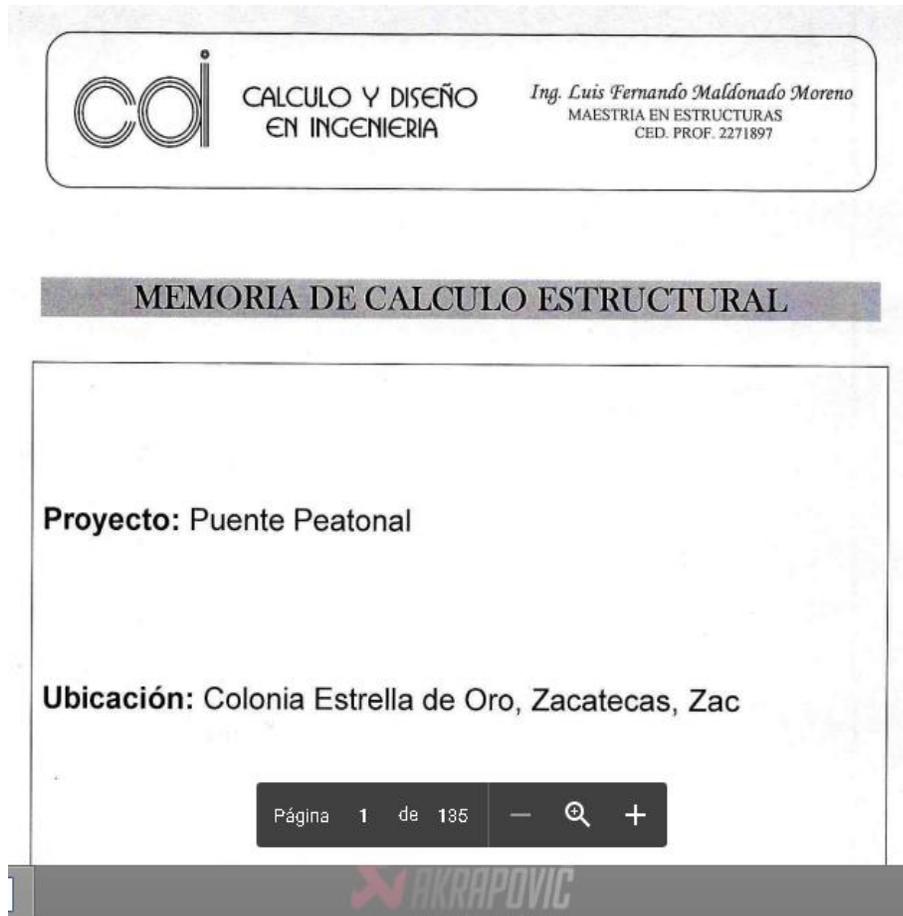
Al abrir el segundo enlace electrónico, relativo a la respuesta proporcionada según la Unidad de Transparencia por la Secretaría de Obras Públicas, se aprecia en un total de 13 fojas los resultados de los estudios realizados por una consultoría en Ingeniería Civil para la construcción de obra pública, tal y como se muestra a continuación, y que por economía procesal este Organismo Garante opta por plasmar en la presente resolución solo una foja de tales estudios:

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7NVkycTZZemZoYIk>



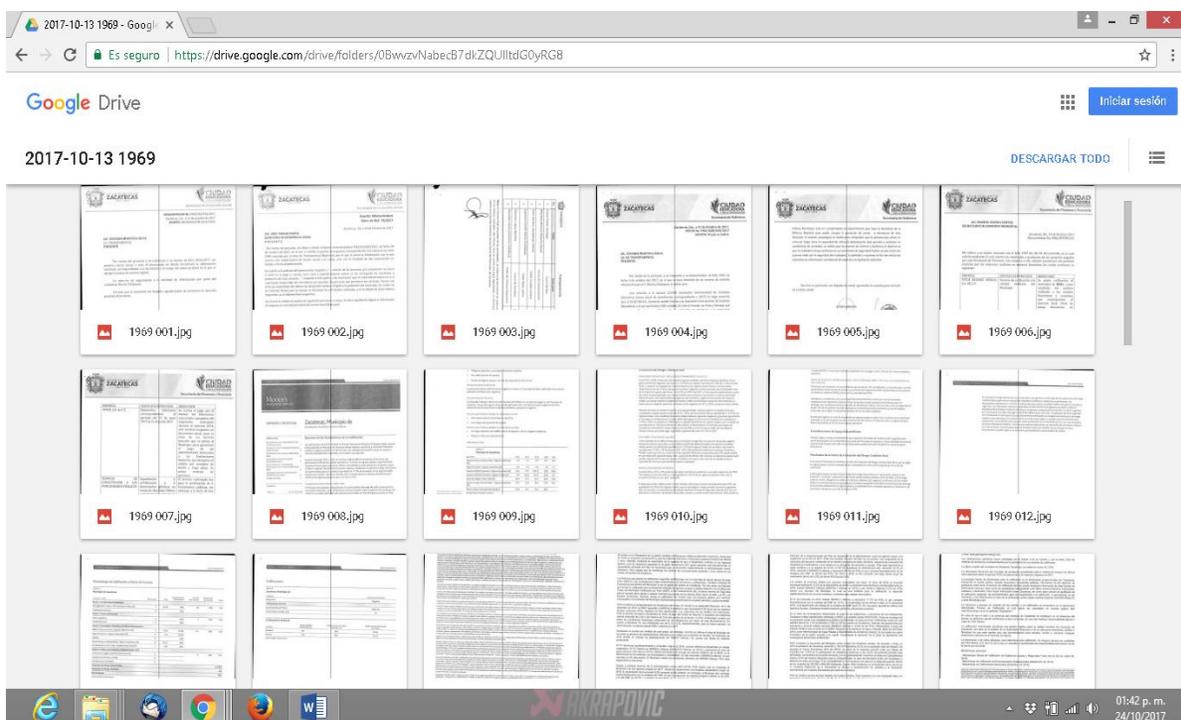
Respecto del tercer "link" que como respuesta igualmente otorga la Secretaría de Obras públicas, se aprecian en 135 fojas los resultados del proyecto de cálculo estructural para obra pública, que realizó un despacho de consultoría en diseño e ingeniería para la realización de obra pública, y que por economía procesal se plasma solo una foja de dichos resultados:

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7UWVRQzZ6MU5nMUU>



Con relación al cuarto hipervínculo y que según la Unidad de Transparencia proporcionó el resto de las Secretarías municipales, se advierte que en un total de 85 fojas se envían los resultados de los diversos cursos y talleres realizados y en donde se contrataron distintos servicios de asesorías, y por economía procesal este Organismo Garante opta por plasmar en la presente resolución solo dos fojas de tales resultados:

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7dkZQUltdG0yRG8>



Así las cosas, al analizar el complemento de información que remitió el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, se advierte que remitió información acorde a los requerimientos planteados y de conformidad con la modalidad elegida, pues cabe precisar que literalmente el C. ***** señaló en su solicitud primigenia: “todo lo solicito de manera digital”. En esa tesitura, aunque el Sujeto Obligado modificó el acto reclamado durante la sustanciación del presente procedimiento, no obra constancia alguna del envío de la información al recurrente, persona interesada en la información petitionada y no precisamente a este Instituto.

El caso lo podríamos ubicar dentro de la hipótesis a que se refiere la fracción III del artículo 184 de la Ley de Transparencia local y se tendría que sobreseer la causa dando por terminado este asunto, pues lo cierto es que tenemos en nuestro poder la información faltante, sin embargo, con ello provocaríamos un estado de indefensión al ciudadano, pues ya no podría pronunciarse sobre la información que se le hace llegar.

En cambio, si dentro de este recurso se ordena que se le dé vista al inconforme con los hipervínculos (enlaces digitales) que contienen la información que remitió el Sujeto Obligado, se atiende su inconformidad y además, se le da la oportunidad de manifestar lo que a su interés convenga.

Por lo tanto, debemos privilegiar el derecho a saber de las personas, y obrar aplicando estrictamente el principio de “eficacia” que rige el funcionamiento de este instituto, contenido en la fracción II del artículo 8º. de la Ley local, consistente en la obligación de tutelar de manera efectiva el derecho de acceso a la información y los mandatos contenidos en los artículos 11 y 21 de la propia Ley, que se refieren a la oportunidad y accesibilidad de la información, así como a la sencillez de los trámites, todo ello amén de la observancia del importante principio pro persona, es por ello que se resuelve este asunto declarando fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, pues es innegable que no recibió completa la información que solicitó del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, en consecuencia y en reparación del mismo dese vista al C. ***** con el complemento de información que remitió a este organismo el Sujeto Obligado, dejando a salvo sus derechos para que se pronuncie al respecto.

En conclusión, **se declara fundado** el motivo de inconformidad expresado por el recurrente y en consecuencia désele vista con la información referente a los hipervínculos que como información complementaria hizo llegar a este instituto el

Sujeto Obligado, para efecto de que dentro del término de **cinco días hábiles** manifieste si está de acuerdo con dicha información.

Asimismo, se le previene al Sujeto Obligado para que en lo subsecuente atienda de forma completa las solicitudes de información.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 105, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178 y 184; del Reglamento Interior de este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a, 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 Y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO. Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-143/2017** interpuesto por *********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.**

SEGUNDO. Se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, virtud a los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución y, en consecuencia:

TERCERO. Dese vista al C. ********* con el complemento de información referente a los hipervínculos que remitió a este Instituto el Sujeto Obligado para efecto de que dentro del término de cinco días hábiles manifieste si está de acuerdo con dicha información.

CUARTO. Asimismo, se le previene al Sujeto Obligado para que en lo subsecuente atienda de forma completa y oportuna las solicitudes de información.

QUINTO. Notifíquese vía correo electrónico y estrados el Recurrente; así como vía oficio al Sujeto Obligado.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, Comisionada Presidenta; **LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS**, Comisionada y Ponente en el presente asunto; y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado; ante el **Mtro. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----

-----**(RÚBRICAS)**.